

**SESIÓN ORDINARIA 463-2016**

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 04 de enero del 2016 en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores”.

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. Hilda María Barquero Vargas
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

| | |
|--------|-----------------------------------|
| Señora | María Isabel Segura Navarro |
| Señor | Walter Sánchez Chacón |
| Señora | Olga Solís Soto |
| Lic. | Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros |
| Señora | Samaris Aguilar Castillo |
| Señor | Herbin Madrigal Padilla |
| Señor | Rolando Salazar Flores |

REGIDORES SUPLENTE

| | |
|--------|--------------------------------|
| Señora | Alba Lizeth Buitrago Ramírez |
| Señor | José Alberto Garro Zamora |
| Señora | Maritza Sandoval Vega |
| Señor | Pedro Sánchez Campos |
| MSc. | Catalina Montero Gómez |
| Señor | Minor Meléndez Venegas |
| Señora | Grettel Lorena Guillén Aguilar |
| Señora | Yorleny Araya Artavia |
| Señor | Álvaro Juan Rodríguez Segura |

SÍNDICOS PROPIETARIOS

| | | |
|--------|--------------------------------|------------------|
| Señor | Eduardo Murillo Quirós | Distrito Primero |
| Señora | Nidia María Zamora Brenes | Distrito Segundo |
| Señor | Elías Morera Arrieta | Distrito Tercero |
| Señor | Edgar Antonio Garro Valenciano | Distrito Cuarto |
| Señor | Rafael Barboza Tenorio | Distrito Quinto |

SÍNDICOS SUPLENTE

| | | |
|--------|-----------------------------------|------------------|
| Señora | Marta Eugenia Zúñiga Hernández | Distrito Primero |
| Señor | Rafael Alberto Orozco Hernández | Distrito Segundo |
| Señora | Hannia Quiros Paniagua | Distrito Tercero |
| Señora | María del Carmen Álvarez Bogantes | Distrito Cuarto |
| Señora | Yuri María Ramírez Chacón | Distrito Quinto |

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

| | | |
|--------|----------------------------|------------------------------|
| MBA. | José M. Ulate Avendaño | Alcalde Municipal |
| MSc. | Flory A. Álvarez Rodríguez | Secretaria Concejo Municipal |
| Licda. | Priscilla Quirós Muñoz | Asesora Legal |

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

La Presidencia decreta un minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Anny Ulloa Lizano madre del Lic. Federico Vargas Ulloa – Ex regidor de este Concejo Municipal y de la MSC. Ana Gabriela Vargas Ulloa funcionaria de la Dirección Regional de Heredia y candidata a la Alcaldía Municipal de Heredia.

También decreta un minuto de silencio por el fallecimiento del joven Sobrino de la regidora Maritza Segura, por el señor Arturo González Alvarado cuñado de la regidora Hilda Barquero, por la señora Graciela Sánchez Zárate madre del funcionario municipal Sr. Joaquín Hernández Sánchez y por la señora Mireya Borbón madre del Lic. Manrique Chaves – candidato a regidor para ocupar una curul en este Concejo Municipal.

El Concejo Municipal envía todas las muestras de solidaridad y apoyo a sus familias en estos momentos de dolor.

ARTÍCULO II: NOMBRAMIENTOS

1. Ana Lorena Quesada Arce

Asunto: Solicitud de nombramiento de la Junta del Jardín de Niños Cleto González Víquez. **Fax 2237-2313** jn.cletogonzalezviquez@mep.go.cr **N° 1105-15**

| | |
|---|-------------------------|
| ❖ Marjorie Mena Hernández | Cédula 302140049 |
| ❖ Pablo Antonio Fuentes Carballo | Cédula 401170337 |
| ❖ Grettel Bonilla Morera | Cédula 401790351 |
| ❖ Shirley Vanessa Paniagua Villanueva | Cédula 401910507 |
| ❖ Ruth Elizabeth Córdoba Cruz | Cédula 109760982 |
| ❖ Erika Lizzette Galeano Lúque | Cédula 401740202 |
| ❖ María José Villalobos Ugalde | Cédula 402220095 |
| ❖ Warner Francisco Chaves Navarrete | Cédula 401580744 |
| ❖ Maikol Chacón Arias | Cédula 503430224 |
| ❖ Lilliam Graciela de la O Arce | Cédula 401051242 |
| ❖ María Eugenia Vindas Sánchez | Cédula 603160368 |
| ❖ Arnoldo Alberto Mora Durán | Cédula 111300378 |
| ❖ Jonathan Alberto Araya Duarte | Cédula 205760940 |
| ❖ Pablo Antonio Fuentes Carballo | Cédula 401170337 |
| ❖ Shirley Vanessa Paniagua Villanueva | Cédula 401910507 |
| ❖ Reinaldo Ramírez Muñoz | Cédula 501421483 |
| ❖ Warner Francisco Chaves Navarrete | Cédula 401580744 |
| ❖ Grettel Bonilla Morera | Cédula 401790351 |
| ❖ María José Villalobos Ugalde | Cédula 402220095 |
| ❖ Ruth Elizabeth Córdoba Cruz | Cédula 109760982 |
| ❖ Jimmy Henry de Jesús Arroyo Cruz | Cédula 401180287 |
| ❖ Laicy Tatiana Lúquez Díaz | Cédula 401840212 |
| ❖ Rigoberto Arias Alfaro | Cédula 900820132 |
| ❖ Shirley Vanessa Paniagua Villanueva | Cédula 401910507 |
| ❖ Arnoldo Alberto Mora Durán | Cédula 111300398 |

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SEÑORA ANA LORENA QUESADA ARCE – DIRECTORA DEL JARDÍN DE NIÑOS CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NOMBRAR A LA SEÑORA MARJORIE MENA HERNÁNDEZ CÉDULA 302140049, A LA SEÑORA ERIKA LIZZETTE GALEANO LÚQUE CÉDULA 401740202, A LA SEÑORA MARÍA EUGENIA VINDAS SÁNCHEZ CÉDULA 603160368, AL SEÑOR REINALDO RAMÍREZ MUÑOZ CÉDULA 501421483 Y AL SEÑOR JIMMY HENRY DE JESÚS ARROYO CRUZ CÉDULA 401180287.**
- b. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A CONVOCAR A LAS PERSONAS DESIGNADAS A FIN DE JURAMENTARLAS, PARA QUE INICIEN SUS LABORES.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidencia da un agradecimiento a las funcionarias de la Secretaría del Concejo Municipal por su esfuerzo para realizar en tan poco tiempo 3 agendas y preparar el trabajo para las Sesiones del Concejo Municipal, a pesar de que hasta el día de hoy se incorporaron a sus labores, dado que el Concejo Municipal Sesiono ininterrumpidamente durante el fin de año.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA

1. Sonia Hernández Campos- Auditora Interna Municipal
Asunto: Remite informe referente a resultados de investigación sobre los trabajos realizados en el Mercado Municipal. AIM 115-2015. **N° 1098.**

Texto del informe AIM-115-2015 suscrito por la Licda. Sonia Hernández Campos – Auditora Interna a.i.n el cual dice:

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°453-2015, artículo V, se remita informe sobre los resultados de la investigación sobre los trabajos realizados en el Mercado Municipal, en el cual se incluyó lo solicitado en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 379-2014 del 18 de diciembre del 2014, que se refiere a las quejas y denuncias presentadas por los inquilinos del mercado en la Sesión Extraordinaria N° 377-2014, relacionadas con la calidad de los trabajos de remodelación durante el quinquenio 2010-2014, y las inundaciones ocurridas.

1.- Antecedentes del caso:

El Mercado Municipal fue declarado en el año de 2003 Patrimonio Histórico arquitectónico, mediante el Decreto Ejecutivo 31202-C publicado en La Gaceta el 12 de junio de 2003, la construcción de este edificio data de 1889¹. En el estudio para la declaratoria del edificio como patrimonio histórico se estableció la urgencia de restaurar el inmueble.

Por lo que mediante Licitación Abreviada 2012 LA-00019-01 se realizó la contratación de los servicios profesionales de gestión y apoyo para la elaboración, aprobación y ejecución de un plan integral de conservación del Mercado Municipal de Heredia, que incluye el desarrollo de componentes sociales, técnicos y la propuesta de restauración, por un monto de ¢ 12,625, 000 que fue adjudicada a la Arq. María Bernadette Esquivel Morales, este contrato fue el 31 de julio de 2012, la orden de inicio se gira a partir del 16-08-2012, el recibido de los servicios fue el 11 de marzo de 2013.

Para la restauración del mercado se tomaron en cuenta los criterios contenidos en la teoría de restauración y las cartas internacionales que sobre el patrimonio se han suscrito.

La propuesta de intervención del plan de conservación incluye varias etapas de diseño:

- Resane y restauración de módulos originales para ponerlo en valor
- Rehabilitación de áreas internas ampliando pasillos y reorganizando los módulos
- Rehabilitación de áreas externas habilitando espacios para garantizar la accesibilidad y seguridad humana.

La intervención a realizar las dividen en las secciones que se detalla a continuación: Módulos originales de concreto, la estructura de techos, locales interiores, Corredor norte y las áreas de verdulerías, locales temporales del norte, sector este exterior, y sector sur exterior.

2.- Trabajos realizados en el Mercado Municipal de Heredia.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Integral de Conservación del Mercado se realizó la contratación de varias obras que se divide en las siguientes etapas constructivas.

2.1 Canalización de las Aguas pluviales, aguas residuales acometida y red de agua potable.

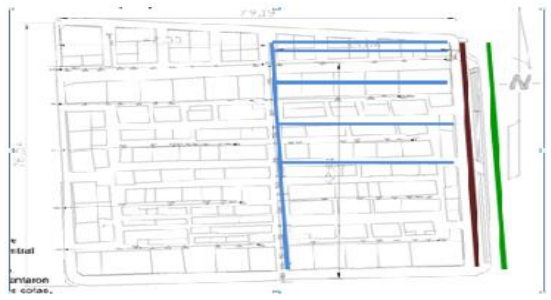


2.1.1 Licitación abreviada Nro. 2011 LA-000025

¹ Se inauguró el 27 de junio de 1889.

El 29 de agosto de 2011 la Directora Operativa (Ing. Lorelly Marín Mena) mediante el oficio DOPR-0552-2011 solicitó la contratación para la construcción y canalización de aguas del Mercado Municipal Edificio patrimonio nacional, que consta en el ACTA 23-2011 de la Comisión de Licitaciones se le adjudicó al Sr. Erick Chaves por un monto de C\$ 39.319.844, el siguiente cuadro se desglosa el precio de la obra.

| Licitación Abreviada 2011-LA-00025-01 | |
|--|-------------------------|
| Actividad | Precio total de la obra |
| Canalización de aguas pluviales | ¢19.181.766 |
| Canalización de aguas residuales | ¢12.754.631 |
| Acometida y red de agua potable | ¢5.823.136 |
| SUB TOTAL | ¢37.759.532 |
| imprevistos 5% | ¢1.560.311 |
| TOTAL | ¢39.319.844 |

Los trabajos fueron en las áreas que se detallan en el croquis a que continuación presentamos:




| Croquis Nro. 1 | |
|-------------------------|--|
| Aguas pluviales |  |
| Aguas residuales |  |
| Aguas potables |  |

Para estas obras la orden de inicio fue a partir del 05 de diciembre de 2011 con un plazo de entrega en abril de 2012, esta obra se recibe en mayo de 2012.

2.1.2. Licitación LA 000036-01-2012

La Directora Operativa (Ing. Lorelly Marín Mena) mediante requisición Nro. 3013- solicitó la contratación para realizar el cambio de sistema de aguas pluviales, residuales y potables del Mercado Municipal de Heredia que consta en el ACTA 28-2012 de la Comisión de Licitaciones, esta obra se le adjudicó a la empresa Asesores y Consultores Valerio & Solís por un monto de C\$39.982.500.00.

Los trabajos fueron en las áreas que se detallan en el croquis a que continuación presentamos:

| Croquis Nro. 2 | |
|--------------------------------|---|
| <u>Aguas Pluviales</u> |  |
| <u>Aguas Residuales</u> |  |
| <u>Aguas Potables</u> |  |

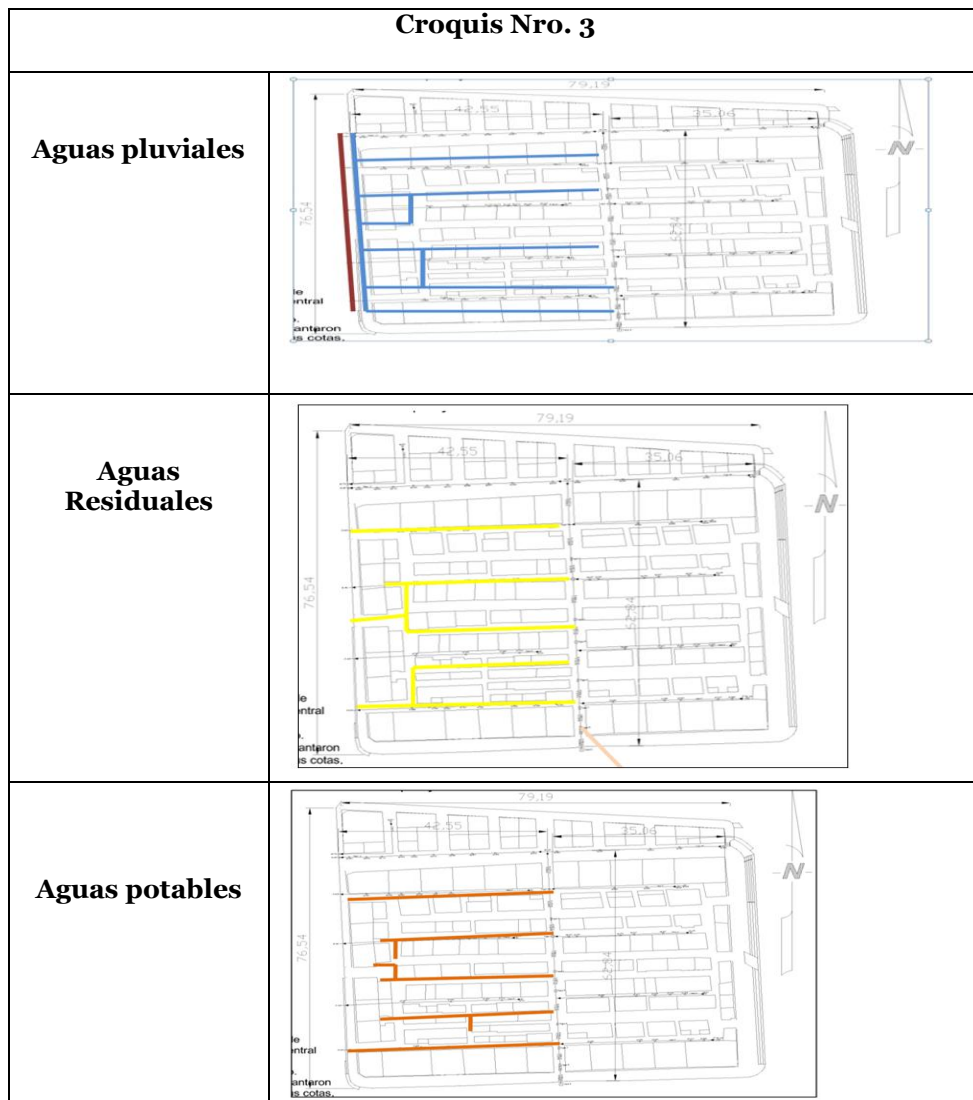
Para estas obras el orden de inicio fue del 11 de febrero 2013, la obra se recibe el 24 de setiembre de 2013.

2.1.3.- Licitación Abreviada LA 000013-01-2013

El 29 de enero de 2013 la Directora Operativa (Ing. Lorelly Marín Mena) mediante el oficio DOPR-00881-2013, solicitó la contratación para realizar el cambio de sistema de aguas pluviales, residuales y potables del Mercado Municipal de Heredia que consta en el ACTA 16-2013 de la Comisión de Licitaciones, se le adjudicó a la empresa Asesores y Consultores Valerio & Solís por un monto de ₡55.000.000.00, en siguiente cuadro se desglosa el costo de la obra.

| Licitación Abreviada 2013-LA-000013-01 | |
|--|-------------------------|
| Actividad | Precio total de la obra |
| Ramal Oeste | ₡9.166.667 |
| Ramal 1 | ₡9.166.667 |
| Ramal 2 | ₡9.166.667 |
| Ramal 3 | ₡9.166.667 |
| Ramal 4 | ₡9.166.667 |
| Ramal 5 | ₡9.166.667 |
| TOTAL | ₡55.000.000 |

Los trabajos fueron en las áreas que se detallan en el croquis a que continuación presentamos:



Para estas obras la orden de inicio fue el 09 de setiembre 2013, (DIP-0248-2013)- con un plazo de seis meses, la obra se recibe el 26 de marzo de 2014.

2.2 Cambio de techo y otras en el Mercado Municipal

2.2.1 Licitación abreviada LA 000032-01-2014

En el Acta Nro.- 034-2014 de la Comisión de Licitaciones se recomendó adjudicar a la empresa Consorcio CBL Ing. Villarreal, por un monto de **¢53.444.464** las actividades a realizar son

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| Cambio de techo costado norte | ¢50.977.922 |
| Reparación de rampa de mercado | ¢2.466.542 |
| Total | ¢53.444.464 |

Para estas obras la orden de inicio es a partir del 09 de febrero de 2015, con fecha de entrega el 09 de junio de 2015, sin embargo se amplía el plazo al 04 de agosto de 2015, por dificultades en la colocación de unas columnas debido a que algunos locales invaden la línea propuesta en los planos, por lo que fue necesario realizar cambios, se amplió el plazo por 40 días, que fue autorizado mediante oficio AMH-0534-2015.

Asimismo, mediante oficio DIP-0530-2015 del 29 de junio de 2015, la Arq. Elizette Montero Vargas le comunica al Proveedor Municipal que la licitación se suspende por falta de contenido presupuestario, quedando pendiente la colocación de canoas y botaguas y la desinstalación de la cubierta existente. A partir de 04 de noviembre de 2015 con el oficio DIP-0987-2015, se gira la orden para continuar con las obras pendientes, ya que se cuenta con el contenido presupuestario necesario y el nuevo plazo de entrega será el 10 de diciembre de 2015.

2.2.2 Licitación Abreviada LA-000005-01-2015

La comisión de contratación administrativa mediante acta Nro. 11-2015² se le adjudica Consorcio CBL, por un monto de **₡143.988.561**, se comunica mediante oficio AMH-0221-2015, 04 de marzo de 2015.

| Actividad | Costo |
|---|---------------------|
| Construcción y mejoras del techo del Mercado Municipal | ₡142.668.141 |
| Cambio de pendiente de los bajantes aéreos del sector oeste e colocación de dos bajantes a piso (incluye conexión a cordón de caño) | ₡1.320.420 |
| TOTAL | ₡143.988.561 |

Este trabajo se encuentra en proceso a la fecha se ha girado ₡ 64.966,170,68.

Actividades a realizar: en los módulos de norte a sur sustitución de la cubierta, sector oeste sustitución de estructura de madera por estructura metálica y una nueva cubierta, sector este estructura de nueva de columna y nueva cubierta, naves central sustitución de cubierta completa y reparación de monitores, todos los trabajos incluyen el suministro y la instalación de canoas, botaguas, cumbreras, así como los bajantes existente deben conectar a las nuevas canoas.

3.- Cambio de piso del Mercado Municipal de Heredia etapa 1 Licitación LA-000022-01-2015

Con el Acta Nro. 41-2015 de la Comisión de Contratación Administrativa recomienda adjudicar a la empresa CBL Construcciones y Alquileres S.A. por un monto de ₡135.000.000, las actividades a realizar corresponde instalación del piso terminado según las especificaciones establecidas en el contrato y tubería sanitaria, esta obra se pospuso para iniciar en enero 2016, debido a que en los meses de noviembre y diciembre es cuando mayor afluencia de clientes se presenta en el mercado.

De las contrataciones antes expuestas a continuación presentamos un detalle de las inversiones realizadas en el mercado de las contrataciones directas y licitación abreviadas, esta auditoría fue necesario revisar los expedientes de las contrataciones para determinar tipos de obras, los montos y tiempo que se realizan los trabajos:

| Licitación (LA) o Contratación directa (CD) | Detalle | Monto |
|--|--|---------------------|
| 2011 LA-000025-01 | Canalización de aguas pluviales, residuales y potable | ₡39.319.844 |
| 2011 LA-000036-01 | Canalización de aguas pluviales, residuales y potable | ₡39.982.500 |
| 2012-La-000019-01 | Elaboración Plan integral de Conservación del mercado municipal | ₡12.625.000 |
| 2013 LA000013-01 | Canalización de aguas pluviales, residuales y potable | ₡55.000.000 |
| CD-321-2013 | Contratación servicios profesionales para elaborar plan de emergencias para el mercado municipal de Heredia. | ₡1.150.000 |
| CD-381-2013 | Contratación de servicios profesionales para elaborar el diagnóstico y desarrollo de la iluminación | ₡4.466.542 |
| 2014-CD 00052-01 | Contratación servicios Inspección Mercado | ₡2.405.000 |
| 2014-LA-000032-01 | Construcción y mejora de techo | ₡53.444.464 |
| 2015 LA000005-01 | Construcción y mejora de techo | ₡143.988.561 |
| 2015 -LA-22-01 © | Cambio de piso etapa 1 | ₡135.000.000 |
| TOTAL | | ₡487.381.911 |
| © Las obras se pospusieron para enero de 2016. | | |

² Integrantes de la Comisión Lic. Francisco Sánchez G. Director de Servicio y Gestión de Ingresos, Ing. Lorelly Marín Mena, Directora Inversión Pública y Arq. Elizette Montero Vargas, Arquitecta de Proyectos.

Esta auditoría Interna comprobó en la bitácora de las obras del Mercado que con una periodicidad semanal se realizan visitas por parte de Arq. Bernadette Esquivel (A5221), encargada de la inspección del Mercado Municipal, la Arq. Elizzette Montero Vargas (A-17002), Ingeniera de Proyectos de la Dirección de Inversión pública que realiza Inspección Administrativa y el Ing. Jorge Villarreal Jiménez (IC-14331) de Dirección Técnica y así también se observó en el libro de bitácoras firma de las visitas realizadas por que por parte de la arquitecta del Ministerio de Cultura.

La Arq. María Bernadette Esquivel Morales se contrató para los servicios Inspección Mercado Municipal de Heredia, por un monto de €2.405.000 por medio de la contratación Directa Nro. 2014 CD- 000520- 2014, aprobada en el oficio DJ-2014- del 23 de diciembre de 2014.

3.- Participación de los concesionarios del Mercado Municipal en la comisión de Mercado.

3.1. Integración de las comisiones del Mercado Municipal

Comisión de mercado 2011-2012 que fue integrada por:

Sr. José Oliver Chacón Rodríguez (22-23) Kattia González Sánchez (29), José Francisco Campos Jara (51), fue comunicada al Concejo Municipal mediante el oficio MM-204-2011 del 13 de mayo de 2011.

Comisión de mercado 2013-2014 fue integrada por:

Sr. Adolfo Chaves Chaves, Allan Hernández González, Kattia Gonzáles Sanchez, para el periodo 2014 – 2015 no hubo nombramiento de la comisión por falta de interés de los arrendatarios, según información suministrada vía correo electrónico por el Sr. Abraham Alvarez C, Administrador del Mercado Municipal

Comisión de mercado 2015-2016 fue integrada por:

Sr. José Francisco Campos Jara, Sr. Allan Hernández González, y Sr. Adolfo Chaves Chaves, la designación de los miembros se comunica hasta el 05 de octubre de 2015, por lo que el periodo de esta comisión será de 7 meses, de acuerdo al Reglamento del Mercado municipal la comisión deberá ser nombrada la primera quincena del mes de mayo, según lo dispuesto en:

En el artículo 3 del Reglamento de Mercado Municipal de Heredia³

“Habrá una comisión de mercado, compuesta por siete miembros: tres miembros del Concejo Municipal, tres concesionarios inquilinos del Mercado Municipal de Heredia, inscritos como tales en los registros que la Municipalidad lleva para tal efecto y el administrador del mercado los seis miembros serán designados por el presidente del Concejo Municipal como así lo estipula el artículo 34 del Código Municipal en su inciso g)⁴

Esta comisión se nombrará cada año, en la primera quincena del mes de mayo.

Tiene como funciones prioritarias: asesorar, vigilar el mantenimiento y ordenamiento de lo estipulado en este reglamento, coordinar y dictaminar todo lo referente a permisos de remodelación, cambios de línea comercial y mejoras del inmueble, dictaminando y recomendado al Concejo municipal lo que considere prudente.” (subrayado no es parte del texto original).

3.2. Revisión de las actas de la comisión de mercado

A continuación se resume los hechos más relevantes registrados en las actas de la comisión de mercado suministradas a esta Auditoría:

Acta de la reunión del 18 de noviembre de 2013 se refiere a solicitud de unos permisos para algunos arrendatarios.

Acta de la reunión del 18 de febrero de 2014 se refiere a solicitud de cambio de línea

Acta de la reunión 22 de mayo de 2014 anotan que están inactivas por falta de nombramiento de los representantes del mercado.

³ Publicado en La Gaceta 214 del 10 de noviembre de 1996.

⁴ g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.

Acta Nro. 01-2015 de la reunión 27 de julio de 2015 en el artículo 1 disponen “hacer de conocimiento al Consejo Municipal, que no hemos podido reunirnos con los representantes del Mercado por motivo de que los arrendatarios del Mercado no han querido hacer la asamblea para nombrar los representantes de la comisión.”

Acta-02-2015 de la reunión 05 de octubre 2015, acuerdan comunicar al Concejo Municipal la designación de los miembros de la comisión de Mercado, asimismo los representantes de la Comisión del Mercado expresan los siguientes comentarios:

Han enviado fotos e informes a la Administración donde se muestran las inundaciones y no han tenido respuesta.

No sabe si están mal hechos, pero si sabe que se han realizado sin una fiscalización adecuada. Supone que la Municipalidad está invirtiendo en trabajos para el mercado, que tienen que tener una garantía o por lo menos quedar bien y no afectar a los inquilinos.

Ahora van a cambiar el piso a todo el mercado, y no se les comenta absolutamente nada, ni siquiera el color.

3.3. Plan Integral de restauración del Mercado Municipal

Con el fin de contar con la participación de los arrendatarios en el plan Integral de Conservación del Mercado Municipal de Heredia, se les consultó cual sería el horario para que asistieran talleres, y a las actividades que tenían como objetivo para dar a conocer valor patrimonial del mercado municipal, informar sobre el proyecto del Plan Integral de Conservación del mercado Municipal y para integrar las opiniones de los arrendatarios (as) de los locales. Al respecto la Arq. Bernadette Esquivel Morales encargada de estudio del Plan Integral de conservación del Mercado Municipal, manifestó que se propuso horarios después de las 6 de tarde, pero los arrendatarios dijeron que a esa hora estaban cansados, después de diferentes alternativas, acordaron que el horario más conveniente eran los días martes en horas de la mañana porque es cuando menos afluencia hay de clientes.

- El taller- café se realizó el martes 04 de setiembre de 2012 de 9^a.m a 12 a.m. , a este taller asistieron 16 concesionarios.
- La presentación propuesta del plan Integral de Conservación del Mercado Municipal de Heredia se realizó el martes 07 de mayo de 2013 a las 2pm,
- Asimismo como parte de las actividades que se realizó fue la entrega de cuestionarios a los arrendatarios para conocer su percepción acerca del mercado, de los 135 concesionarios que se le entregó el cuestionario solo respondieron el 61,48% (83 concesionarios) es importante señalar dentro de las mejoras que propusieron los arrendatarios en esta encuesta fueron arreglo del techo, del alcantarillado, alumbrado e iluminación, sí como mayor cohesión grupal entre los arrendatarios.
- Por otro lado, mediante con el oficio MM-400-2015 del 05 de noviembre de 2015, el Administrador del Mercado solicito posponer los trabajos de la sustitución del piso hasta la primera semana de enero de 2016, esto por cuanto los meses de noviembre y diciembre son los de mayor ventas los cuales son aprovechadas por los arrendatarios del mercado. Y con oficio DIP-1014-2015 del 13 de noviembre de 2015 a Ingeniera del Proyecto le comunica CBL Construcciones y Alquileres S.A. que coordinen la labores a realizar en el mes de diciembre con el fin de no afectar el funcionamiento del mercado.

4.- Inundaciones supuestamente ocasionadas por los trabajos realizados en el Mercado Municipal

Respecto al comentario sobre las inundaciones en el mercado Municipal, se conversó con el Sr. Francisco Campos Jara y el Sr. Adolfo Chaves Chaves, quienes manifestaron que han ocurrido inundaciones en el mercado posterior a los trabajos que se han realizado y nos suministraron fotos y videos a esta Auditoría de los cuales no fue posible determinar la fecha de los mismos, dicho video fue observado en conjunto con la Arquitecta Elizette Montero Vargas, Ingeniera de Proyecto manifestó ese video fue antes de cambiar el techo porque en el mismo se observan los tragaluces del techo viejo.

En conversación con algunos arrendatarios nos indicaron que un día llovió demasiado, que una alcantarilla estaba obstruida con una cubeta plástica, esto ocurre debido a que los

indigentes utilizan las alcantarillas como bodegas, al estar obstruida el agua se desbordo por lo que inundo la parte norte del mercado, durante nuestra la visita realizada el 30 de noviembre de 2015, el guarda del Mercado nos mostró un balde que estaba en la alcantarilla, que esta situación se presenta y deben estar atentos.

Sobre el otro evento de inundación en el mercado corresponde al aguacero que cayó el 04 de noviembre de 2015, q colapso una canoa y cayó un chorro de agua en la entrada del local Nro. 2 debido a que una canoa se desprendió por que unas personas se subieron al techo a remover y colocar chimeneas, los chorros del agua dañaron unos bultos. Mediante oficio del 24 de noviembre de 2015, el Sr. Jorge Edo. Montealegre Cubillo, Administrador Proyecto CBL. Construcciones y Alquileres S.A. explicó que ellos no son los responsables de los hechos ocurridos, pese a ello repondrían el costo de los bultos dañados, que los arrendatarios contratan a diferentes personas para que realicen los trabajos de remoción y colocación de chimeneas cuando suceden estos incidentes se dificulta responsabilizar los causantes.

En consulta realizada por medio de correo electrónico del 03 de diciembre de 2015, al administrador del Mercado Municipal sobre las inundaciones presentadas nos manifestó entre los años 2011 al 2014 esta administración no ha recibido denuncia alguna por escrito ni se han presentado problemas de inundaciones provenientes de los trabajos realizados con la canalización de las aguas residuales, acometida y red de agua potable.

Esta Auditoría realizó entrevistas a los arrendatarios de los locales Nro. 65, 21, 22, 23, 24 14, 15 y 36, quienes manifestaron no han tenido problema con las inundaciones desde hace más de 4 años.

4.-Por tanto, se concluye:

Los trabajos que se han venido realizado en el mercado obedece a un proyecto de largo plazo para la restructuración y mejoras del mercado, estas obras se realizan por etapas, con el inconveniente que los trabajos deben realizarse en un edificio en operaciones, y las mismas cuentan con la supervisión correspondiente.

Como se ha expuesto se han invertido más de 487 millones de colones en mejoras con el objetivo de contar un edificio histórico patrimonial que deben se ajustar a las regulaciones dadas para los edificios declarados histórico patrimonial y los mismos se fiscalizan tanto por la Arquitecta del proyecto de la Dirección de Inversión, pública, como por la Arquitecta contratada y por parte del Ministerio de Cultura.

Respecto a la participación de los arrendatarios, como se ha expuesto se les ha invitado a participar en las actividades del plan integral de restauración del mercado Municipal, no obstante hay poco interés de los concesionarios no solo para asistir a las actividades sino también en participar en la integración de la comisión del Mercado.

Con respecto a las inundaciones ocurridas en el mercado fueron hechos aislados que no fueron productos de los trabajos de las mejoras que se realizan al Mercado Municipal.

Considerando que el Plan Integral de Restauración del Mercado Municipal es un proyecto de largo plazo esta Auditoria recomienda al Concejo que considere la participación del Administrador de Mercado, en llevar un control de las contrataciones de las obras que se realizan para la restauración y conservación del mercado así como la promoción del valor del edificio declarado como patrimonio histórico entre los arrendatarios y los ciudadanos de la provincia.

La regidora Catalina Montero indica que en el informe no se menciona que habían comentarios en el sentido que las inundaciones se debían a que las tuberías tenían un diámetro menor al que tenían que tener y lo otro es la relación de costo de estos trabajos y los ingresos que genera el mercado. Cuál es la relación que existe aquí.

La Presidencia indica que fue por esa razón que surgió este informe, pero la Auditoría dice que están bien y que las inundaciones fueron hechos aislados. Esta inversión sale de los ingresos por concepto de arrendamientos.

La regidora Maritza Sandoval explica que el informe deja claro que las inundaciones no se dieron por los trabajos que se hicieron y con respecto a la cubeta la pusieron los indigentes.

// ANALIZADO EL INFORME AIM 115-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. SONIA HERNÁNDEZ CAMPOS- AUDITORA INTERNA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **TENER POR CONOCIDO EL INFORME REFERENTE A LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL. AIM 115-2015. CC MIEMBROS DEL MERCADO**
- b. **ENVIAR COPIA DE ESTE INFORME A TODOS LOS CONCESIONARIOS DEL MERCADO PARA QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL MISMO.**
- c. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONSIDERE LA PARTICIPACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE MERCADO, A FIN DE QUE LLEVE UN CONTROL DE LAS CONTRATACIONES DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MERCADO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DEL VALOR DEL EDIFICIO DECLARADO COMO PATRIMONIO HISTÓRICO ENTRE LOS ARRENDATARIOS Y LOS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El señor Alcalde Municipal aclara que no asistió a la sesión del Concejo Municipal que se realizó el lunes 28 de diciembre del 2015 porque estaba de duelo con motivo del fallecimiento de su hermana Antonieta Ulate. Enfatiza que hace esta aclaración para que quede constando en actas.

2. **MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal**
Asunto: Informa que por medio de acto simbólico organizado por el Hospital San Vicente de Paúl, se mostró el equipo de micrófono de cámara alta resolución y Gama de sonda de ganglio Centinela. **AMH-1446-2015 N° 1109-15**

Texto del documento AMH-1446-2015 suscrito por el señor Alcalde Municipal, el cual dice:

Como es de su conocimiento, el Concejo Municipal conoció y aprobó en la sesión ordinaria Cuatrocientos Diecinueve –Dos mil Quince del día 22 de junio del 2015, Artículo III la Modificación Presupuestaria No.02-2015, en la que se incluyó la adquisición del Equipo de un Micrófono de cámara de alta resolución y Gama de sonda de ganglio Centinela, para ser donado al Hospital San Vicente de Paul.

Este equipo fue adquirido mediante proceso de licitación abreviada número 2015LA-000044-01, a las empresas Capris el Micrófono por un monto de \$15.000 y a la empresa Elvatron el Gama de Sonda de Ganglio Centinela por un monto de \$21.850 para un total de \$36.850.

Por lo tanto les informo que el día de ayer en un acto simbólico organizado por ese Centro Medico se mostró el equipo a los presentes en ese acto protocolario, por lo que con la finalidad de formalizar la donación les solicito el respectivo acuerdo.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-1446-2015 SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **DONAR A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL CCSS EQUIPO DE UN MICRÓFONO DE CÁMARA DE ALTA RESOLUCIÓN Y GAMA DE SONDA DE GANGLIO CENTINELA, PARA QUE SEA DESTINADO AL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - HEREDIA.**
- b. **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA CON LA FIRMA DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. **Lic. Juan Carlos Ugalde Lobo – Director Escuela Cleto González**
Asunto: Corrección número de cédula de dos integrantes de la Junta de Educación de la escuela. **Tel. 2260-9760 / 8912-2225 juntacleto2016@gmail.com N° 1103-15**

// REVISADO EL DOCUMENTO QUE PRESENTA EL LIC. JUAN CARLOS UGALDE LOBO – DIRECTOR DE LA ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CORREGIR LOS NÚMEROS DE CÉDULA DE DOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA. PARA QUE SE LEAN CORRECTAMENTE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SR. WILLIAM LEITÓN GARCÍA – CÉDULA NO. 2-0382-0333

SRA. NURIA GISELLE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ - CÉDULA NO. 4-0120-0500

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor Minor Meléndez indica que se debe enviar una comunicación a la Junta de Educación sobre el informe que debe presentar la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal de este Concejo con respecto a los reclamos que se han presentado en ese sentido, a fin de que no incurran en errores y asuman contratos sin que esté definido el asunto, porque les podría acarrear alguna situación delicada.

4. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento suscrito por Candy Montero-Trebol Producciones, donde solicita permiso para evento en el skatepark Lagos y Walmart Heredia, los días 2 y 9 de abril. **AMH-1441-2015 N° 1112-15**

// LA PRESIDENCIA INFORMA QUE NO SE ADJUNTA LA SOLICITUD DE LA SEÑORA CANDY MONTERO, POR TANTO DISPONE: DEVOLVER A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE EL ADJUNTO A FIN DE INCLUIR ESTA GESTIÓN EL PRÓXIMO LUNES.

5. Olga Solís Soto – Regidora
Asunto: Justificación de ausencias a sesiones.

// VISTO EL DOCUMENTO QUE PRESENTA LA REGIDORA OLGA SOLÍS SOTO MEDIANTE EL CUAL JUSTIFICA SUS AUSENCIAS A LAS SESIONES QUE SE REALIZARON DURANTE EL MES DE DICIEMBRE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DAR POR CONOCIDA LA JUSTIFICACIÓN Y TRASLADAR EL DOCUMENTO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO PARA QUE SE INCORPORA EN SU EXPEDIENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Informe referente al caso de la Regidora Maritza Segura Navarro. **CM-AL-00166-2015**

Antes de entrar al fondo del tema expone que el tema jurídico y legal a veces es un tema incómodo. Indica que nunca bajo ninguna circunstancia se debe tomar una decisión o un acuerdo por temores, porque le parece un tanto extraño que a la luz de las próximas elecciones se quieran tomar decisiones y se quieran manejar votos de una u otra forma, esto no va dirigido a nada de eso. De las recomendaciones que aquí se den, se estarán enfrentando con la frente en alto y hasta el final. Solicita que tomen el acuerdo con fundamento en este criterio, pero no se dejen influenciar porque no necesitan que nadie los atemorice. Les pide que nunca condicionen votos sino que tomen las decisiones convencidos que jurídicamente este criterio está bien.

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo expone el informe CM-AL-00166-2015, el cual dice textualmente:

En relación al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria no. 459-2015 del lunes 07 de diciembre, en la cual el Concejo Municipal dispuso trasladar a la suscrita la notificación realizada por el Tribunal Supremo de Elecciones para que en un plazo de quince días se presente un criterio jurídico y sus recomendaciones sobre las actuaciones deba emprender el Concejo Municipal sobre la notificación del TSE referente al caso de la Regidora Maritza Segura Navarro, remito el Informe solicitado.

Sobre el contenido de la notificación del TSE:

El día 27 de noviembre de 2015 a las 14 horas 44 minutos se recibió en la Secretaría del Concejo Municipal la notificación de la resolución sin número dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las nueve horas con cincuenta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil quince en relación a la Gestión de la Municipalidad de Heredia relacionada con supuestas desatenciones a informes de la Auditoría Interna de ese gobierno. Indica el TSE en su resolución que *una vez que vieron los documentos que acompañan al oficio SCM 2269-2015 del 11 de noviembre de 2015, en especial el titulado Relación de Hechos, caso de la Regidora Maritza Segura Navarro, en los que se señalan conductas que eventualmente podrían ser sancionadas de acuerdo con los numerales 41 y 42 de la Ley General de Control Interno, SE RESUELVE: La jurisprudencia electoral ha delimitado cuál es la competencia de esta Magistratura en materia sancionatoria municipal, tratándose de afectaciones a normas contenidas en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito; en concreto, en la sentencia no. 1114-M-2009 de las 11 horas 50 minutos del 5 de marzo de 2009, en concreto, se señaló:*

Los citados antecedentes forman parte de una doctrina jurisprudencial que ha elaborado este Tribunal, la cual precisa con claridad y en forma vinculante su ámbito de actuación tratándose de infracciones previstas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública -incluida la violación del deber de probidad (art. 3 y 4)- que se atribuyan a funcionarios municipales de elección popular.

De acuerdo con esa doctrina, corresponde a las propias instancias disciplinarias de las municipalidades instruir los respectivos procedimientos administrativos e imponer las sanciones previstas en esa normativa; atribución que comparten con la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 40 de la Ley que nos ocupa, cuya intervención se justifica plenamente aún en situaciones que comporten una simple amenaza a la hacienda pública y no solo cuando ésta haya resultado lesionada. Esta competencia para declarar responsabilidades disciplinarias se afirma sin perjuicio de la posible participación de las auditorías internas de las corporaciones municipales y de la Procuraduría de la Ética Pública, como órganos coadyuvantes en la fase de investigación preliminar de los hechos.

Estas reglas de principio se excepcionan parcialmente cuando el órgano que instruye el procedimiento administrativo -y como resultado del mismo- arriba a la conclusión de que la falta cometida amerita ser castigada con la remoción del funcionario municipal de elección popular. En tal hipótesis, al carecer de competencia para disponerlo por propia autoridad, debe limitarse a recomendarlo al Tribunal Supremo de Elecciones en resolución fundada y trasladar el expediente a su conocimiento. Esta intervención del organismo electoral, prevista en el numeral 43 de la referida Ley, actúa como garantía del mandato popular conferido al funcionario municipal en las urnas. Pero nótese que, aún en estos casos, no compete a la justicia electoral la investigación de los hechos ni la instrucción del expediente, sino únicamente el dictado de la resolución que, con fundamento en el procedimiento administrativo previamente desarrollado por las instancias disciplinarias municipales o la propia Contraloría General de la República, ordena la cancelación de las credenciales; conclusión que encuentra fundamento adicional en lo resuelto por la Sala Constitucional en su sentencia n.º 2000-06326 de las 16:48 horas del 19 de julio del 2000”.

Con base en lo expuesto en el anterior precedente (aplicable también a las normas contenidas en la Ley de Control Interno) es claro que no lleva razón el Concejo Municipal de Heredia al afirmar que “el Concejo Municipal no ostenta competencia alguna para imponer sanciones por el incumplimiento de recomendaciones o estudios de la Auditoría Interna, ya que según la Ley General de Control Interno dispone en sus artículos 41 y 42, que estos casos deben ser analizados por el Tribunal Supremo de Elecciones, a efecto de que determine si procede: una amonestación escrita, la suspensión de dietas de ocho a quince días o bien la separación del cargo sin responsabilidad”. De esa suerte, es el propio Concejo Municipal de Heredia el competente para llevar a cabo los distintos procesos disciplinarios que solicita realizar a este Tribunal, con base en la relación de hechos que remite. El único supuesto que habilita al Juez Electoral para conocer sobre el particular, es si, luego del respectivo debido proceso en sede municipal, el órgano local considera necesaria la cancelación de la credencial de algún funcionario de elección popular, en tal supuesto, las diligencias deben ser puestas en conocimiento de la Autoridad Electoral para que se inicie el respectivo proceso de cancelación. Por tal motivo, procede reenviar las presentes diligencias al Concejo Municipal de Heredia para lo de su cargo. Notifíquese al Concejo Municipal de Heredia, (al que se devolverán las presentes piezas), a la Contraloría General de la República, así como a la Procuraduría General de la República (concretamente al Área de Ética Pública) para que tome nota sobre el particular:

Criterio de esta Asesoría:

Dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, que el Concejo Municipal tiene la potestad y competencia para tramitar el órgano director del procedimiento administrativo en el cual se determine si hay responsabilidad por el incumplimiento de un informe de Auditoría Interna Municipal por parte de uno de sus miembros (regidora propietaria), se expone la recomendación sobre el tema.

No obstante debe señalarse que el texto del Informe CM-AL-136-2015 remitido al TSE además de lo indicado por ese respetable Órgano, también señaló en lo que interesa lo siguiente:

Para determinar si un regidor puede ser compelido al cumplimiento de un estudio de auditoría, debe atenderse lo que dispone al efecto la Ley General de Control Interno. Ésta en su artículo

39 indica que el Jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicio y más adelante señala: Igualmente cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

No obstante lo señalado, considera la suscrita que el Concejo Municipal no ostenta competencia alguna para imponer sanciones por el incumplimiento de recomendaciones o estudios de la Auditoría Interna, ya que la Ley General de Control Interno dispone en sus artículos 41 y 42, que estos casos deben ser analizados por el Tribunal Supremo de Elecciones, a efecto de que determine si procede: una amonestación escrita, la suspensión de dietas de ocho a quince días o bien, la separación del cargo sin responsabilidad por lo que se recomienda remitir este Informe como Relación de Hechos al Tribunal de cita para el análisis correspondiente, para que se lleve a cabo el contradictorio correspondiente en esa sede. En tal caso, y si así lo considera oportuno, el propio Tribunal Supremo de Elecciones determinaría si hubo faltas al deber de probidad con ocasión de la desatención de las recomendaciones de la Auditoría Interna por invasión de áreas públicas imputable a la Regidora Maritza Segura Navarro. Se deja constando que la presente no es una investigación preliminar sino un Informe de posibles responsabilidades por la desatención de recomendaciones de la Auditoría y acuerdos del Concejo Municipal generado a partir de una moción aprobada por el Concejo Municipal...“El Concejo Municipal acoge el Informe de Auditoría no. AI-05-2014, en ese documento la Auditoría indicó que la señora Maritza Segura Navarro figuraba como denunciada. La Regidora Segura Navarro fue notificada personalmente del acuerdo del Concejo Municipal donde se le tuvo por denunciada y se instruyó a la administración para la recuperación de áreas públicas, siendo que la denuncia relacionada con la señora Segura Navarro ya estaba en proceso de desocupación desde que se elabora el Informe de Auditoría dicho. El acuerdo adoptado en la sesión no. 372-2014 del 24 de noviembre de 2014 en el cual el Concejo Municipal adopta las decisiones de cita, indicó expresamente que contra ese acto cabían los recursos de revocatoria y apelación. A esto hay que agregar que aunque un regidor no es lego en la materia, el concepto se ve matizado porque lo cierto es que un regidor con más de cinco años de ejercer el cargo, conoce los recursos que caben contra los actos del Concejo. En fin, el acto no fue impugnado y adquirió firmeza.

Demostrada la desatención al contenido de un Informe de Auditoría, se estima por parte de esta Asesoría que existen suficientes razones para considerar que eventualmente se pudo haber faltado al deber de probidad, al no informar al Concejo Municipal que el acuerdo en realidad no se había ejecutado en su totalidad, fuese por razones personales o motivos fuera de su control. Aunado a lo expuesto, se evidencian omisiones que eventualmente podrían calificarse como faltas al deber de probidad establecidas en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, específicamente por la omisión de una adecuada rendición de cuentas.

La eventual falta al deber de probidad es una de las causales que deben ser analizadas por los órganos externos competentes, paralelo a una posible lesión al deber de probidad, se encuentra la desatención de un Informe de Auditoría acogido por el Concejo Municipal, lo que conforme a la Ley General de Control Interno, en sus numerales 41 y 42, debe ser analizado por el Tribunal Supremo de Elecciones. Valga señalar a este punto, que la Contraloría General de la República es el órgano encargado de determinar los hechos, y a partir de su existencia, el Tribunal Supremo de Elecciones realiza la correspondiente valoración de estos”

En primer término, se estima que el Concejo Municipal debe tener presente cuál fue la causa petendi (causa de pedir) que motivó el Informe no. CM-AL-136-2015, que fue el dictamen acogido por este Concejo en la Sesión Ordinaria no. 448-2015 del 26 de octubre de 2015. En dicho informe se indica en su justificación, que este se dicta conforme a la moción presentada por un grupo de regidores cuyo motivo es para determinar las responsabilidades que podrían atribuirse por el supuesto incumplimiento del acuerdo municipal y se determine en ese informe si se está ante una eventual falta al deber de probidad. Así se observa en el Acta de la Sesión Ordinaria no. 437-2015 de fecha 07 de setiembre de 2015, Artículo VI, Mociones, específicamente en lo que respecta al punto V, en el cual se dispuso “Se solicite un criterio a la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal a efecto de determinar las responsabilidades que podrían atribuirse por el supuesto incumplimiento del acuerdo municipal y se determine en ese

informe si se está ante una eventual falta al deber de probidad por parte de las regidoras denunciadas, por la desatención de un acuerdo del Concejo Municipal que avaló un informe de la Auditoría Interna municipal". Es decir, sin perjuicio de que el tema de la invasión de áreas públicas sea un elemento a considerar en la Relación de Hechos (como antecedente de un eventual Traslado de Cargos) el procedimiento administrativo que se pretendió instaurar para dictado final del Tribunal Supremo de Elecciones, gira en torno a la eventual falta al deber de probidad por la desatención por parte de la Regidora Maritza Segura respecto de un Informe de Auditoría Interna Municipal avalado por el Concejo Municipal.

En concordancia con lo expuesto, si el Concejo Municipal remitió el expediente administrativo y el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria no. 448-2015 del 26 de octubre de 2015, para que se valorara la apertura de un procedimiento administrativo, lo consecuente es que lo petitionado a un órgano externo, (que ha definido que no tiene la competencia), se asuma por parte del Concejo Municipal. Dicho de otra forma, si el Concejo Municipal consideró que el Tribunal Supremo de Elecciones debía definir si habían faltas al deber de probidad (previo procedimiento administrativo de la Contraloría General de la República) la única diferencia en el marco fáctico y normativo entonces valorado, es precisamente, la determinación del órgano competente para llevar el Procedimiento Administrativo, que en criterio del Tribunal Supremo de Elecciones puede ser la Contraloría General de la República o el propio Concejo Municipal, quien deberá designar a un órgano director, por lo que en la inteligencia de razones expuesta, no se encuentran motivos para recomendar el archivo de las diligencias llevadas hasta ahora. No obstante, nótese que el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria no. 448-2015 del 26 de octubre de 2015, no determinó que existía mérito para la apertura del procedimiento administrativo ordinario, sino que únicamente acordó la remisión del expediente para la valoración del TSE, por lo que, lo primero que debe determinar el Concejo Municipal es si existe mérito para la apertura de un procedimiento administrativo por posibles faltas al deber de probidad por parte de la Regidora Maritza Segura Navarro (María Isabel Segura Navarro) por desatender el contenido del informe de Auditoría Interna Municipal no. AI-05-2014.

Ahora bien, en relación al órgano director del procedimiento administrativo, es probable que si el Tribunal dispuso que el Concejo es tan competente como la Contraloría General de la República, de remitirse el expediente a esta última, sea devuelto para el trámite interno de la causa, pero esa es una valoración que deberá realizar el Concejo Municipal. En lo personal, estima la suscrita, que en pleno desenvolvimiento de una campaña electoral, donde incluso la regidora cuestionada encabeza una papeleta de regidores, lo conveniente por imparcialidad y ausencia absoluta de motivaciones políticas, hubiese sido que ese órgano director, de tramitarse, lo instruya la Contraloría General de la República. No obstante, el Tribunal Supremo de Elecciones habilita al Concejo Municipal consiente de dicha circunstancia, por lo que lo propio será que esta causa se tramite en el marco de la objetividad e imparcialidad que corresponde, en caso de llevarse a lo interno.

Expuesto lo anterior, resta señalar que el Órgano Director debe ser instaurado preferiblemente por profesionales en derecho de la institución, que ejerzan como tales y tengan experiencia en la tramitación de procedimientos administrativos, a lo que debe sumarse, para efectos de una mayor garantía de imparcialidad y objetividad, que se recomienda sea integrado de modo tripartito.

Recomendación.

Con base en los motivos expuestos, se recomienda al Concejo Municipal, valorar la recomendación que de seguido se expone:

- 1. Determinar si existe mérito para la apertura del procedimiento administrativo ordinario, porque el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria no. 448-2015 no define este punto.**
- 2. En caso de no encontrarse mérito para la apertura del procedimiento administrativo ordinario por eventuales transgresiones al deber de probidad producto de la desatención del Informe de Auditoría no. AI-05-2014, conforme al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria no. 437-2015 de fecha 07 de setiembre de 2015, Artículo VI, Mociones, ordenar el archivo de las diligencias que aquí se conocen y comunicar los motivos de dicha decisión a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría de la Ética Pública.**

3. **En caso de encontrarse mérito para la apertura del procedimiento administrativo ordinario por eventuales transgresiones al deber de probidad producto de la desatención del Informe de Auditoría no. AI-05-2015, conforme al acuerdo adoptado en la sesión ordinaria no. 437-2015 de fecha 07 de setiembre de 2015, Artículo VI, Mociones; se recomienda:**

Designar el órgano director del procedimiento administrativo, preferiblemente integrado por profesionales en derecho de la Institución con experiencia en la tramitación de órganos directores.

Instruir al Órgano Director para que realice el Traslado Inicial de Cargos a la persona investigada a la mayor brevedad.

Comunicar el contenido de este acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría de la Ética Pública.

La Licda. Priscila Quirós indica que se debe corregir en la primer página el plazo, para que se lea correctamente "...15días"... Agrega además que la Ley General indica quién debe llevar estos procesos, pero por la falta de experiencia en trámite de procedimientos administrativos, además, hay un staff de abogados en la Institución, es que asume otro por delegación expresa del Concejo la instrucción de estos procesos y no así la Secretaria del Concejo. Hay que tomar en cuenta que hay una falta de capacitación al respecto y ya se ha actuado de esta forma en la instrucción de otros procesos y porque en este no puede ser igual, si de la misma forma se justifica y se motiva la decisión.

El regidor Gerardo Badilla indica que observando todo como se ha llevado a cabo y el trabajo que ha realizado la Asesoría Legal de este Concejo, no le queda la duda del trabajo tan profesional que ha llevado la Asesoría. Expresa que es sumamente valiente la Licda. Priscila Quirós cuando expone sus apreciaciones.

Lee acta 448- 2015 y la apreciación del señor Presidente sobre patrimonio familiar, el cual indica y hace que es un tema jurídico técnico, pero lo expone por tranquilidad. Retomando el tema de transparencia del señor Presidente da lectura al documento de la Licda. Priscila Quirós sobre el tema de las elecciones municipales que están próximas a celebrarse, sin embargo el Tribunal habilita al Concejo consciente de esta circunstancia. Se desprende del informe que en apariencia no se hizo caso del acuerdo y la administración tuvo que actuar en forma forzosa, de ahí que se ve una conducta ilícita. Agrega que observando estos informes y dado que hay casos que duran dos, tres años y otros que nunca se conocieron como el caso de la junta de la escuela José Figueres Ferrer, propone que se envíe este tema a la Contraloría General de La República, para que sean ellos quienes instruyan este procedimiento.

La Licda. Priscila Quirós aclara que cuando habla de miedo no es el señor Alcalde que ha ejercido algo así. Habla cuando llegan personas a tocar su puerta para decirle como debe venir un informe. Espera que eso no vuelva a suceder.

El señor Alcalde Municipal expresa que en política se encuentran amigos de mentira y enemigos de verdad. Venga lo que venga Maritza va a ser regidora y el Tribunal la confirmó, ya le llevo la resolución. Pueden enlodarla en lo que quieran pero la política es otra actividad del ser humano que dice que las facturas no prescriben y se cobran intereses de ellotista.

Le parece bien que esto se envíe a la Contraloría General de La República para que se haga el procedimiento y de esta forma se libera a la administración y a doña Flory y que la Contraloría diga que procede.

El regidor Minor Meléndez manifiesta que ha estado también en la posición que esta la regidora Segura, porque lo vivió aquí y en carne propia. El objetivo es por el bienestar que representan, sea, por el bienestar del Cantón Central. Siente que nadie quiere asumir la competencia que deben asumir y difiere en que no se haga con personal de la administración, porque se puede buscar un ente externo, para que sea totalmente imparcial e independiente. Agrega que las experiencias nos ayudan para ser mejores.

El regidor Walter Sánchez indica que muchas veces discrepo del regidor Gerardo Badilla, pero siempre ha dicho que es una persona honrada. Aclara que nunca ha tocado la puerta de la Oficina de la Licda. Priscila Quirós para amenazar y ella puede decirlo con toda tranquilidad. Indica que el señor Badilla no se imagina de donde vienen las amenazas. Expone que sus padres

le enseñaron valores tan altos y no fue el señor Presidente que le dijo que no tomara entradas para ir al estadio; fueron los valores que le inculcó su padre. Tiene el mejor concepto de don Gerardo y doña Samaris como personas muy honradas y trabajadoras. Ha conocido políticos muy honrados pero también gente muy mala. Para finalizar indica que está de acuerdo en que esto vaya a la Contraloría General de La República.

La regidora Catalina Montero indica: “la Licda. Priscila Quirós expone frases de enseñanza, por ejemplo habla de motivación jurídica y ojalá que no tengamos otras motivaciones. Entiendo esto como un deber ser, normas que nos rigen y debemos enfrentarlo y afrontarlo. Aquí no se trata de cobrar facturas ni de vernos como enemigos. Hay que atender estos asuntos y hay que resolverlos. Es trabajar y tomar decisiones con base en motivaciones jurídicas.”

La Presidencia indica que se consultó si hay mérito para abrir el proceso y si hay mérito para abrirlo. Quien va a instruir ese proceso, bueno, el regidor Gerardo Badilla plantea que vaya a la Contraloría, basado en que el proceso es lento acá. Se requiere de un trabajo preferiblemente externo pero se propone que el proceso sea instruido por el ente contralor. Indica que estamos en campaña política y a quienes les toca juzgar están optando por un puesto político aquí, sin embargo agrega que no le gustaría enviarlo a la Contraloría y que les den una regañada o se ordene una sanción para el Concejo Municipal.

En el informe del Tribunal Supremo de Elecciones se habilitó a ambos, ya sea el Concejo o la Contraloría, por lo que la pregunta a la Licda, Priscila Quirós si desde el punto de vista legal es viable legalmente que se tome una decisión con base en esto, sea, que existe mérito y se envíe el expediente a la Contraloría para que instruya el procedimiento.

La Licda. Priscila Quirós explica que esa fue la primera alternativa que se exponía. Existe la posibilidad que la Contraloría lo devuelva, pero no estamos ante la eventualidad de que se caiga el proceso, porque no estamos ante una prescripción, porque no hay relación de trabajo. Por tema de transparencia e imparcialidad le parece bien y la más adecuada, y si ya nos lo remite la Contraloría y nos dice le corresponde al Concejo, pues se tendría que actuar en el marco de que estamos ante la campaña política.

El regidor Rolando Salazar considera que por la campaña política que se avecina lo más prudente es que no sea aquí que se instruya el proceso, sino que lo asuma la Contraloría General de La República.

La regidora Samaris Aguilar indica que tiene como una tormenta en su cabeza y quiere saber hasta dónde una persona no puede ser culpada o juzgada dos veces por un mismo asunto, ya que la regidora cancelo por esos trabajos que se hicieron.

El señor Alcalde comenta que el que diga que este tema no es político es un cínico o cínica. Por eso le parece que lo mejor es que vaya a la Contraloría porque esto salió después de la asamblea cantonal.

La Licda. Priscila Quirós indica que lo que sucedió fue que se cobró el costo del trabajo y ahí no hay sanción, porque es un cobro por un servicio dado.

El tema es por haberse desatendido el informe y el alcalde actuó forzosamente por una posible falta al deber de probidad y hay un informe de la auditoría que tenía que ser atendido y que fue notificado por la Secretaría. Explica que en el acuerdo debe indicarse los recursos que proceden, a saber, (revocatoria y apelación) mismos que deberán interponerse en el plazo de 5 días.

La Presidencia explica que la regidora Samaris Aguilar hace referencia a dos principios. Esto se aplica en materia penal, que una persona no puede ser juzgada dos veces por el mismo hecho. Pero puede haber diferentes tipos de responsabilidad por los mismos hechos y esto se aplica en este caso.

VISTO EL INFORME CM-AL-00166-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA PROPUESTA QUE HACE EL REGIDOR GERARDO BADILLA, ESTE CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1. QUE SI EXISTE MERITO SUFICIENTE PARA LA APERTURA DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO POR UNA EVENTUAL FALTA O VIOLACIÓN AL DEBER DE PROVIDAD POR PARTE DE LA REGIDORA MARITZA SEGURA NAVARRO.**

2. **CONSIDERADO ESTE CONCEJO MUNICIPAL QUE ESTAMOS A POCO MÁS LAS DE UN MES DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN TODO EL PAÍS, DENTRO DE LAS CUALES ESTÁN PARTICIPANDO TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN ESTE CONCEJO MUNICIPAL, ES CRITERIO DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL PRUDENTE ENVIAR EL ASUNTO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A FIN DE QUE SEA ESTA LA QUE INSTRUYA EL PROCESO CONFORME A LA LEY A FIN DE EVITAR QUE MOTIVACIONES AJENAS A LO JURÍDICO PUDIERAN CONTAMINAR EL CRITERIO DE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCESO POR TRATARSE DE UNA MIEMBRO DE UNA FRACCIÓN POLÍTICA Y QUE ADEMÁS EN ESTE MOMENTO ES CANDIDATA EN EL PRIMER LUGAR DE LA PAPELETA POR REGIDORES POR EL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL, LA CUAL INCLUSO EN ESTE MOMENTO ES LA FRACCIÓN MÁS NUMEROSA DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CUAL ADEMÁS SE ENCUENTRA TANTO A NIVEL DE REGIDORES PROPIETARIOS COMO DE REGIDORES SUPLENTE Y SÍNDICOS PERSONAS QUE TAMBIÉN ESTÁN POSTULANDO SUS NOMBRES PARA ESTE PROCESO ELECTORAL, POR LO QUE CONSIDERA ESTE CONCEJO MUNICIPAL QUE EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA LO MÁS SANO Y PRUDENTE ES REMITIR EL ASUNTO CON TODA LA DOCUMENTACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DELA REPÚBLICA PARA QUE SEA ESTA LA QUE INSTRUYA EL PROCESO Y SEA ANTE ELLA DONDE LA REGIDORA MARITZA SEGURA PUEDA EJERCER CONFORME A LA LEY SU DERECHO DE DEFENSA.**
3. **COMUNICAR QUE CONTRA ESTE ACUERDO CABEN LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS.**
4. **ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA.**
// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

HORARIO DE REUNIONES DE LAS COMISIONES

| | | |
|------------------------|---------------------------------|-----------------|
| Comisión de Seguridad | Día: Lunes 11 de enero del 2106 | Hora: 3:00 p.m. |
| Comisión de Becas | Día: Lunes 11 de enero del 2016 | Hora: 3:00 p.m. |
| COMAD | Día: Lunes 11 de enero del 2016 | Hora: 5:00 p.m. |
| Comisión de Cementerio | Día: Miércoles 13 de enero | Hora: 5:00 p.m. |

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE CEMENTERIO

Ligia Mesén Jiménez. Remite informe de solicitudes de traspaso, exclusión e inclusión de beneficiarios. **IAC-029-2015 N° 1110-15**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Juan José López Ribes. Curriculu Vitae. ribesmackenzzy@yahoo.es **N° 1101-15**

Lilliana Bogarín Mora. Solicitud de un terreno municipal en La Carpintera. **Tel. 2237-4000 o 8361-6960. N° 1106-15. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE SOBRE LA SITUACIÓN DE ESTE TERRENO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS.**

Licda. Nery Agüero Montero – Jefa Comisión Jurídicos Asamblea Legislativa . Solicitud criterio Exp. N° 18.848 COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr **N° 1107-15 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DIP-1070-15 referente a posible botadero y escombros de la quebrada tropical, Guararí. **AMH-1418-2015 N° 643-15. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA ING. ELIZETTE MONTERO PARA QUE SE ATIENDA CON PRIORIDAD EN EL MES DE ENERO POR TRATARSE DE UN BOTADERO E INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL.**

SRA. ANA CECILIA CARBALLO MIRANDA- PRESIDENTE ADE URB LUIS PAULINO MORA adpaulinomora2015@gmail.com

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DIP-1071-15 referente intervención con parque infantil en Urb. Luis Paulino Mora. adpaulinomora2015@gmail.com **AMH-1419-2015 N° 1058-15**

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE - ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite AJ 908-2015, referente a criterio sobre expediente N° 19515 “Protección de cuencas de los ríos de San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano”. AMH 1454-2015. **N° 1114-15**

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE - ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite AJ 909-2015, referente a criterio sobre expediente N° 19.667 “Ley de territorios costeros comunitarios”. AMH 1452-2015. **N° 1116-15**

COMISIÓN DE GOBIERNO - ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite AJ 910-2015, referente a criterio sobre expediente N° 19.664 “Ley de Creación de infraestructuras para el desarrollo de Costa Rica S.A.”. AMH 1453-2015. **N° 1115-15**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DT-950-15, referente a permisos de construcción de la remodelación de la POPS. **AMH-1336-2015 N° 1072-15**

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 3 Comisión de la Mujer

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS.

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL

far/.